

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 13.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION VIII DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTO EL SECRETA RIADO TECNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO.-----

PAG. 3

ACUERDO No. 14.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION VIII DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTO EL SECRETARIO TECNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.-----

PAG. 6

ACUERDO No. 15.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 FRACCION VIII DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTO EL SECRETA RIADO TECNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO EESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO DEMOCRACIA SOCIAL. ....

PAG. 13

ACUERDO No. 16.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE, COMO MINIMO E INDISPENSABLE, EJERCERA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2001 Y QUE COMPRENDE ADEMÁS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LAS PRERROGATIVAS QUE SE OTORGARAN A LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001. ....

PAG. 18

E D I C T O.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO RELATIVO A CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE ASAMBLEA, PROMOVIDO POR EJIDO "MESAS DE URBINA", DURANGO, DGO., EN CONTRA DE LOS CC. ISMAEL HERNANDEZ RETANA, ISMAEL LUNA FLORES, CRUZ FLORES PACHECO, IGNACIO RETANA VELAZQUEZ, JOSE FELIX NAVA CASTAÑEDA, CECILIA PACHECO LOPEZ FILEMON LUNA FLORES, CARLOS HERNANDEZ RETANA, PEDRO HERNANDEZ ROMERO, JUAN FRANCISCO LUNA FLORES, PEDRO ANTONIO FLORES REYES, JOSE MANUEL FLORES REYES, MARCIAL SANTOS FLORES, LEONARDO ZAPATA REYES, RUMUALDO BARRIOS ZAPATA, EVERARDO LUNA RETANA, ISABEL PARRA LOPEZ, ARNULFO FLORES REYES, PEDRO HERNANDEZ RETANA Y JULIAN FLORES E.

PAG. 26

UNIVERSIDAD JOSE VASCONCELOS

E X A M E N.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA DE LA C. ALEJANDRINA RIVAS MARTINEZ. ....

PAG. 28

**ACUERDO NUMERO 13** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 4 DE FECHA SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2000, **POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO,** con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como partido político nacional al Partido de Centro Democrático. En tal virtud y con fundamento en el artículo 72 del Código Estatal Electoral, el C. Lic. Manuel Camacho Solís, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional, solicitó al Instituto Estatal Electoral la acreditación de la personalidad como partido político nacional de dicho partido.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo Número 9 emitido en sesión extraordinaria #5 de fecha martes 27 de julio de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se reconoció la personalidad al Partido de Centro Democrático como partido político nacional. Con base a este Acuerdo, con fecha 28 del mismo mes y año, el Secretario de dicho órgano colegiado extendió la constancia de acreditación correspondiente.

**TERCERO.-** Que con fecha 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE-146/2000 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores Electos por ambos principios, celebradas el 2 de julio del año 2000. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al viernes 15 de septiembre de 2000, pág. 84.

**CUARTO.-** Que con fecha 9 de octubre de 2000 el Secretario del Secretariado Técnico turnó a esta presidencia el proyecto de dictamen por el que se deja sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del Partido de Centro Democrático, dictamen que fuera elaborado por dicho órgano colegiado con

fundamento en la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral en sesión ordinaria número 10 celebrada el viernes 6 de octubre de 2000.

QUINTO.- Que el artículo 116 en su fracción XVIII del Código de la materia faculta a este Consejo Estatal Electoral para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas, y en virtud de que, en el caso, el Partido de Centro Democrático perdió su registro como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral, corresponde a este Consejo revocar la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional ante este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I y XVIII del Código Estatal Electoral, este Organo Colegiado emite el siguiente

#### ACUERDO

1.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 9 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 5 de fecha martes 27 de julio de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Manuel Camacho Solís, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido de Centro Democrático.

2.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido de Centro Democrático, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el dia 28 de julio de 1999.

3.- Como consecuencia de lo anterior, el Partido de Centro Democrático pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Durango y el Código Estatal Electoral, a partir del 15 de septiembre de 2000, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por la que declara la pérdida de su registro como partido político nacional.

4.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica para que inscriba en el libro correspondiente los primeros dos puntos de acuerdo.

5.- Notifíquese al interesado.

7.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha sábado 28 de octubre de 2000, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL SECRETARIADO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 CELEBRADA EL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR EL QUE SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral faculta a este Secretariado Técnico para presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político o agrupación política que no cumplan con lo establecido por este Código, en la sesión inmediata a que se haya presentado el supuesto previsto en las normas aplicables.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Número 9 emitido en sesión extraordinaria #5 de fecha martes 27 de julio de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se reconoció la personalidad al Partido de Centro Democrático como partido político nacional. En base a este Acuerdo, con fecha 28 del mismo mes y año, el Secretario del Consejo expidió la Constancia correspondiente.

TERCERO.- La acreditación de que se trata se fundamentó en el artículo 72 del Código Estatal Electoral y fue otorgada en virtud de la solicitud del C. Lic. Manuel Camacho Solís en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de Centro Democrático, además de que con fecha 30 de junio de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó su registro como partido político nacional.

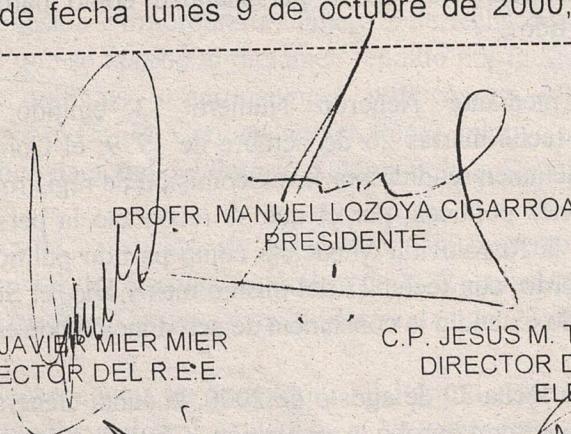
CUARTO.- Que con fecha 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE-146/2000 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores Electos por ambos principios, celebradas el 2 de julio del año 2000. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al viernes 15 de septiembre de 2000, pág. 84.

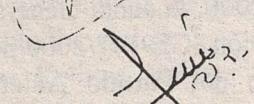
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 fracción III y 76 del Código Estatal Electoral, este Secretariado Técnico

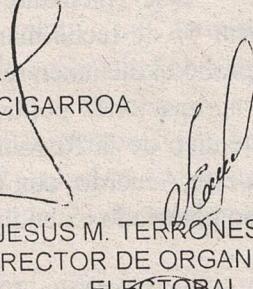
## DICTAMINA

- 1.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 9 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 5 de fecha martes 27 de julio de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Manuel Camacho Solís, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido de Centro Democrático.
- 2.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido de Centro Democrático, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 28 de julio de 1999.
- 3.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo que deberá presentar al Consejo Estatal Electoral en la próxima sesión a celebrarse.

Así lo acordó y firmó el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número 10 de fecha lunes 9 de octubre de 2000, ante el Secretario que da fe.

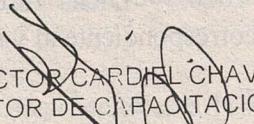
  
PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

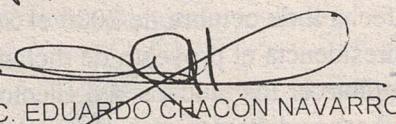
  
L'C. JAVIER MIER MIER  
DIRECTOR DEL R.E.E.

  
C.P. JESÚS M. TERRÓNES CABRERA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

  
C.P. MA. DE LOURDES VARGAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. MA. TERESA SOLANO DE LA RIVA  
DIRECTORA JURÍDICA

  
LIC. HÉCTOR CARDEL CHÁVEZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL

  
LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NUMERO 14** EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 4 DE FECHA SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2000, **POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA,** con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como partido político nacional al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. En tal virtud y con fundamento en el artículo 72 del Código Estatal Electoral, el C. Lic. Carlos Guzmán Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional, solicitó al Instituto Estatal Electoral la acreditación de la personalidad como partido político nacional de dicho partido.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo Número 13 emitido en sesión extraordinaria #7 de fecha martes 26 de octubre de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se reconoció la personalidad al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana como partido político nacional.

Con base a este Acuerdo, con fecha 27 del mismo mes y año, el Secretario de dicho órgano colegiado extendió la constancia de acreditación correspondiente.

**TERCERO.-** Que con fecha 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE-147/2000 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores Electos por ambos principios, celebradas el 2 de julio del año 2000. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al viernes 15 de septiembre de 2000, pág. 87.

**CUARTO.-** Que con fecha 9 de octubre de 2000 el Secretario del Secretariado Técnico turnó a esta presidencia el proyecto de dictamen por el que se deja sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, dictamen que fuera elaborado por dicho órgano

colegiado con fundamento en la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral en sesión ordinaria número 10 celebrada el viernes 6 de octubre de 2000.

QUINTO.- Que el artículo 116 en su fracción XVIII del Código de la materia faculta a este Consejo Estatal Electoral para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas, y en virtud de que, en el caso, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana perdió su registro como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral, corresponde a este Consejo revocar la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional ante este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I y XVIII del Código Estatal Electoral, este Organo Colegiado emite el siguiente

#### ACUERDO

1.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 13 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha martes 26 de octubre de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Carlos Guzmán Pérez, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

2.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 27 de octubre de 1999.

3.- Como consecuencia de lo anterior, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango y el Código Estatal Electoral, a partir del 15 de septiembre de 2000, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por la que declara la pérdida de su registro como partido político nacional.

4.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica para que inscriba en el libro correspondiente los primeros dos puntos de acuerdo.

5.- El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana que perdió su registro, queda obligado a presentar los informes a que se refiere el artículo 95 del Código Estatal Electoral sobre el origen, uso y destino de los ingresos que

recibió por parte del Instituto Estatal Electoral, durante los meses de enero a septiembre del año 2000.

6.- Notifíquese al interesado.

7.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha sábado 28 de octubre de 2000, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.

LIC. MARTIN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL SECRETARIADO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 CELEBRADA EL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR EL QUE SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral faculta a este Secretariado Técnico para presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político o agrupación política que no cumplan con lo establecido por este Código, en la sesión inmediata a que se haya presentado el supuesto previsto en las normas aplicables.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Número 13 emitido en sesión extraordinaria #7 de fecha martes 26 de octubre de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se reconoció la personalidad al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana como partido político nacional. En base a este acuerdo, con fecha 27 del mismo mes y año, el Secretario del Consejo expidió la constancia de acreditación correspondiente.

TERCERO.- La acreditación de que se trata se fundamentó en el artículo 72 del Código Estatal Electoral y fue otorgada en virtud de la solicitud del C. Lic. Carlos Guzmán Pérez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, además de que con fecha 30 de junio de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó su registro como partido político nacional.

CUARTO.- Que con fecha 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE-147/2000 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores Electos por ambos principios, celebradas el 2 de julio del año 2000. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al viernes 15 de septiembre de 2000, pág. 87.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 fracción VIII y 76 del Código Estatal Electoral, este Secretariado Técnico

## DICTAMINA

- 1.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 13 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha martes 26 de octubre de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Carlos Guzmán Pérez, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.
- 2.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 27 de octubre de 1999.
- 3.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo que deberá presentar al Consejo Estatal Electoral en la próxima sesión a celebrarse.

Así lo acordó y firmó el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número 10 de fecha lunes 9 de octubre de 2000, ante el Secretario que da fe.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. JAVIER MIER MIER  
DIRECTOR DEL R.E.E.

C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MA. TERESA SOLANO DE LA RIVA  
DIRECTORA JURÍDICA

LIC. HÉCTOR CARDIEL CHÁVEZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NUMERO 15 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 4 DE FECHA SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2000, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE, CON FUDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEMOCRACIA SOCIAL, con base en los siguientes:**

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de junio de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como partido político nacional al Partido Democracia Social. En tal virtud y con fundamento en el artículo 72 del Código Estatal Electoral, el C. Lic. Ricardo Raphael de la Madrid, en su carácter de Secretario de la Comisión Ejecutiva Federal, solicitó al Instituto Estatal Electoral la acreditación de la personalidad como partido político nacional de dicho partido.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo Número 10 emitido en sesión ordinaria #3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se reconoció la personalidad al Partido Democracia Social como partido político nacional. Con base a este Acuerdo, con fecha 1 de octubre del mismo y año, el Secretario de dicho órgano colegiado extendió la constancia de acreditación correspondiente.

**TERCERO.-** Que con fecha 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE-148/2000 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Democracia Social por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores Electos por ambos principios, celebradas el 2 de julio del año 2000. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al viernes 15 de septiembre de 2000, pág. 90.

**CUARTO.-** Que con fecha 9 de octubre de 2000 el Secretario del Secretariado Técnico turnó a esta presidencia el proyecto de dictamen por el que se deja sin efectos la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del Partido Democracia Social, dictamen que fuera elaborado por dicho órgano colegiado con fundamento en la fracción VII del artículo 120 del Código Estatal Electoral en sesión ordinaria número 10 celebrada el viernes 6 de octubre de 2000.

QUINTO.- Que el artículo 116 en su fracción XVIII del Código de la materia faculta a este Consejo Estatal Electoral para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas, y en virtud de que, en el caso, el Partido Democracia Social perdió su registro como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral, corresponde a este Consejo revocar la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional ante este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I y XVIII del Código Estatal Electoral, este Organo Colegiado emite el siguiente

### ACUERDO

- 1.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 10 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Raphael de la Madrid, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido Democracia Social.
- 2.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido Democracia Social, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 1 de octubre de 1999.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior, el Partido Democracia Social pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango y el Código Estatal Electoral, a partir del 15 de septiembre de 2000, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por la que declara la pérdida de su registro como partido político nacional.
- 4.- Gírense instrucciones a la Secretaría Técnica para que inscriba en el libro correspondiente los primeros dos puntos de acuerdo.
- 5.- El Partido Democracia Social que perdió su registro, queda obligado a presentar los informes a que se refiere el artículo 95 del Código Estatal Electoral sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por parte del Instituto Estatal Electoral, durante los meses de enero a agosto del año 2000.
- 6.- Notifíquese al interesado.
- 7.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha sábado 28 de octubre de 2000, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

PROYECTO DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL SECRETARIADO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 CELEBRADA EL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2000, POR EL QUE SE DICTAMINA DEJAR SIN EFECTOS LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEMOCRACIA SOCIAL, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción VIII del artículo 120 del Código Estatal Electoral faculta a este Secretariado Técnico para presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político o agrupación política que no cumplan con lo establecido por este Código, en la sesión inmediata a que se haya presentado el supuesto previsto en las normas aplicables.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Número 10 emitido en sesión ordinaria #3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, el Consejo Estatal Electoral aprobó el dictamen rendido por la subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas, por el que se reconoció la personalidad al Partido Democracia Social como partido político nacional. En base a este Acuerdo, con fecha 1 de octubre del mismo año, el Secretario del Consejo expidió la Constancia correspondiente.

TERCERO.- La acreditación de que se trata se fundamentó en el artículo 72 del Código Estatal Electoral y fue otorgada en virtud de la solicitud del C. Lic. Ricardo Raphael de la Madrid en su carácter de Secretario General de la Comisión Ejecutiva Federal del Partido Democracia Social, además de que con fecha 30 de junio de 1999 el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó su registro como partido político nacional.

CUARTO.- Que con fecha 30 de agosto de 2000, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución JGE-148/2000 por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Democracia Social por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados o Senadores Electos por ambos principios, celebradas el 2 de julio del año 2000. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al viernes 15 de septiembre de 2000, pág. 90.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 fracción VIII y 76 del Código Estatal Electoral, este Secretariado Técnico

**DICTAMINA**

- 1.- Se deja sin efectos el Acuerdo Número 10 emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 3 de fecha jueves 30 de septiembre de 1999, por el que se aprobó el dictamen rendido por la Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas en relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Raphael de la Madrid, relativo a la acreditación como partido político nacional del Partido Democracia Social.
- 2.- Se revoca la constancia de acreditación de la personalidad como partido político nacional del Partido Democracia Social, expedida por el Secretario del Consejo Estatal Electoral el día 1 de octubre de 1999.
- 3.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo que deberá presentar al Consejo Estatal Electoral en la próxima sesión a celebrarse.

Así lo acordó y firmó el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número 10 de fecha lunes 9 de octubre de 2000, ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. JAVIER MIER MIER  
DIRECTOR DEL R.E.E.

C.P. JESÚS M. TERRÓNES CABRERA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MA. TERESA SOLANO DE LA RIVA  
DIRECTORA JURÍDICA

LIC. HÉCTOR CARDIEL CHÁVEZ  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NUMERO 16 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 4 INICIADA CON FECHA SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2000 Y CONCLUÍDA EL MARTES 31 DEL MISMO MES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE, COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE, EJERCERÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2001 Y QUE COMPRENDE ADEMÁS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LAS PRERROGATIVAS QUE SE OTORGARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, con base en los siguientes:**

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Instituto Estatal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y es el responsable del ejercicio de la función de organizar las elecciones locales en el Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Que uno de los fines primordiales de la institución para el próximo año 2001 es garantizar la celebración pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los 39 Ayuntamientos del Estado.

**TERCERO.-** Que dentro de las reformas al Código Estatal Electoral publicadas en el Periódico Oficial del Estado, número 26 de fecha 28 de septiembre de 2000, se incluye el artículo 126 A, que crea la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así mismo se adiciona el artículo 127 B, que contempla la creación de la Dirección Jurídica, dependencias que realizan actividades muy importantes pero que requieren de una estructura bastante amplia, sobre todo durante los años en que se celebra proceso electoral, en este caso específico el año 2001, las direcciones de que se trata requerirán además del mobiliario necesario, personal de apoyo suficiente para el desarrollo de las actividades propias de su área, lo que implica una erogación considerable.

**CUARTO.-** Que, por otro lado, es necesaria también la contratación de personal, por tiempo determinado, que apoye a las diversas áreas del Instituto, durante los meses de mayor carga de trabajo del año electoral (enero a septiembre), así como la renta de vehículos para trasladarse hasta los lugares más lejanos a fin de capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, así como para la entrega y recepción de documentación y material electoral; contrataciones que indudablemente también implican un desembolso muy importante.

**QUINTO.-** Que, otro gasto considerable que deberá erogar el Instituto es el relativo a la documentación y material electoral, consistente en boletas electorales, diversos tipos de actas, urnas, mamparas, líquido indeleble,

máquinas perforadoras de credencial, etc. De igual forma en la partida correspondiente a "Materiales diversos", es necesaria la compra de material de seguridad (extintores), papelería y artículos de escritorio así como artículos y material para los equipos de cómputo.

SEXTO.- Que se hace absolutamente indispensable para la institución la dotación de líneas telefónicas y un equipo de computo a cada uno de los 39 consejos municipales porque se tiene proyectada la instalación de una red que comunique a los Consejos municipales con las oficinas centrales del Instituto a fin de estar en posibilidades de recabar los resultados electorales a la mayor brevedad posible ya que en procesos electorales anteriores, los partidos políticos obtienen dichos resultados antes que el propio ~~Instituto~~ Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Que es importante contemplar también dentro del proyecto de presupuesto el pago del anexo técnico al convenio que el ~~Instituto~~ Estatal Electoral suscribe con el Instituto Federal Electoral para el uso de la credencial con fotografía y la lista nominal de electores que es elaborada precisamente por el Registro Federal de Electores, considerándose la cantidad estimada de \$2,500,000.00. Esta cantidad fue proyectada para el año 2001 ya que se tiene el antecedente de que para el proceso electoral de 1998 el costo de dicho convenio fue de \$1'876,598.20, y para el próximo año aún no se ha recibido el costo real, no obstante que ya ha sido solicitado.

OCTAVO.- Que también va a ser necesario durante el proceso electoral la contratación de vuelos para la entrega y recepción de la paquetería y documentación electoral a los municipios serranos, sin embargo, a fin de no engrosar más el presupuesto del Instituto, con el apoyo de los representantes de los diversos partidos políticos se solicitó al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, que en su oportunidad sean facilitadas las avionetas del Gobierno del Estado para realizar esta actividad.

NOVENO.- Que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos implica una erogación considerable, tomando en cuenta que conforme al artículo 86 fracción VIII inciso a) del Código Estatal Electoral, dicho financiamiento se duplica en año electoral, precisamente para gastos de campaña. Además la fracción VII de la misma disposición establece que las actividades específicas que realicen los partidos políticos podrán ser apoyadas cuando menos con el 35% anual de los gastos comprobados de este tipo de actividades. Por su parte, el artículo 81 del mismo ordenamiento legal establece que se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y que este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas. Por lo que la suma de estas

prerrogativas asciende a la cantidad de \$35'219,479.47, destinados única y exclusivamente a partidos políticos y agrupaciones políticas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Durango y los artículos 88 y 116 fracciones I y XV y 117 fracción V del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente

### ACUERDO

1.- Se aprueba el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE, COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE, EJERCERÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2001 Y QUE COMPRENDE ADEMÁS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LAS PRERROGATIVAS QUE SE OTORGARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001.

2.- El monto total contenido en el anteproyecto de presupuesto que mediante el presente Acuerdo autoriza este órgano colegiado asciende a la cantidad de \$72'371,262.00, desglosados en las siguientes partidas:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO ANUAL
110	Remun. Y pres. personal de base	\$ 7'328,431.30
115	Remun. Y pres. personal por tiempo determinado	12'982,168.26
210	Servicio de traslado y representación	2'663,170.00
211	Servicios generales	1'576,733.00
212	Servicios financieros y comerciales	1'135,972.00
213	Servicios de mantenimiento	274,705.00
214	Información y ediciones	1'760,230.00
216	Proyectos, cursos y congresos	16,000.00
310	Materiales diversos	5'046,815.61
312	Placas y valores de tránsito	13,000.00
410	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina	271,650.00
417	Adquisición de equipo de computo	60,000.00
418	Proyecto de comunicación vía red	749,581.80
611	Servicios médicos asist. Y pensiones	773,325.57
Sin partida	Anexo técnico (convenio I.F.E.)	2,500,000.00
	<b>TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b>	<b>37'151,782.54</b>
Sin partida	Partidos políticos y agrupaciones políticas	35'219,479.46
	<b>TOTAL</b>	<b>\$72'371,262.00</b>

3.- Se autoriza al Presidente del Consejo Estatal Electoral para que, con fundamento en el artículo 117 fracción V del Código de la materia, someta a consideración del Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto que se anexa, mismo que hoy se aprueba por este órgano colegiado.

4.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral el martes 31 de octubre de 2000, en sesión ordinaria número 4 iniciada con fecha sábado 28 del mismo mes, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**  
**DURANGO**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2001**

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
<b>110</b>	<b>REMUNERACIONES Y PREST. AL PERSONAL DE BASE</b>	<b>610,702.61</b>	<b>7,328,431.30</b>
1	SUELDO BASE	232,229.90	2,786,758.80
2	COMPENSACION (PERSONAL DE BASE)	99,527.10	1,194,325.20
3	DIETAS A CONSEJEROS	150,000.00	1,800,000.00
5	GRATIFICACION ANUAL (45 DIAS)	59,394.70	712,736.38
6	PRIMA VACACIONAL	12,208.91	146,506.92
7	GRATIFICACION POR 5 AÑOS DE SERVICIO	7,342.00	88,104.00
10	INDEMNIZACION POR RETIROS DE PERSONAL	8,333.33	100,000.00
11	INDEMNIZACION POR TERMINO DE PERIODO DEL AÑO 2000 PARA PERSONAL DEL C. E. E. (10 PERSONAS)	41,666.67	500,000.00
<b>115</b>	<b>REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO</b>	<b>1,081,847.36</b>	<b>12,982,168.26</b>
1	DIETAS A CONSEJEROS (39 CONSEJOS MPLES)	319,600.00	3,835,200.00
2	SUELDO A PERSONAL TEMPORAL	719,014.17	8,628,170.00
5	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	40,733.19	488,798.26
7	HONORARIOS POR SERVICIOS	2,500.00	30,000.00
<b>210</b>	<b>SERVICIO DE TRASLADO Y REPRESENTACION</b>	<b>221,930.83</b>	<b>2,663,170.00</b>
1	VIATICOS (ALIMENTACION Y HOSPEDAJE)	200,266.67	2,403,200.00
2	PASAJES	3,508.33	42,100.00
3	ALIMENTOS (IEE Y CONSEJOS)	18,155.83	217,870.00
<b>211</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>131,394.42</b>	<b>1,576,733.00</b>
1	ENERGIA ELECTRICA	4,309.00	51,708.00
2	SERVICIO POSTAL	2,970.00	35,640.00
3	SERVICIO TELEGRAFICO	450.00	5,400.00
4	INTERNET	250.00	3,000.00
5	SERVICIO TELEFONICO	121,935.42	1,463,225.00
7	SERVICIO DE AGUA	1,080.00	12,960.00
9	MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACION	400.00	4,800.00
<b>212</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES</b>	<b>94,664.33</b>	<b>1,135,972.00</b>
1	COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	800.00	9,600.00
3	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	10,497.67	125,972.00
4	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,166.67	14,000.00
5	RENTA DE INMUEBLES	29,450.00	353,400.00
6	RENTA DE VEHICULOS P/CAPACITACION Y SUP	27,533.33	330,400.00
7	RENTA DE EQUIPOS DE SERVICIO	12,400.00	148,800.00
8	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,816.67	153,800.00
<b>213</b>	<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO</b>	<b>22,892.08</b>	<b>274,705.00</b>
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,600.00	43,200.00
2	EQUIPO DE TRANSPORTE	9,166.67	110,000.00
5	EQUIPO DE COMPUTO	1,500.00	18,000.00
6	CONSERVACION DE INMUEBLES	8,625.42	103,505.00

<b>214</b>	<b>INFORMACION Y EDICIONES</b>	<b>146,685.83</b>	<b>1,760,230.00</b>
1	PUBLICACIONES EN PERIODICO	110,952.50	1,331,430.00
2	INFORMACION POR RADIO	3,670.83	44,050.00
3	INFORMACION POR TELEVISION	28,729.17	344,750.00
10	EDICION DE LIBROS REVISTAS Y FOLLETOS	3,333.33	40,000.00
<b>216</b>	<b>PROYECTOS CURSOS Y CONGRESOS</b>	<b>1,333.33</b>	<b>16,000.00</b>
	HONORARIOS A EXPOSITORES	1,333.33	16,000.00
<b>310</b>	<b>MATERIALES DIVERSOS</b>	<b>420,567.97</b>	<b>5,046,815.61</b>
1	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	25,559.50	306,714.00
3	ARTICULOS Y MATERIAL PARA COMPUTO	7,649.08	91,789.00
5	PELICULAS E IMPRESIONES FOTOGRAFICAS	2,000.00	24,000.00
6	MATERIAL DE IMPRENTA	16,725.00	200,700.00
8	IMPRESION DE FORMAS	29,583.33	355,000.00
9	ADQUISICION DE REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00	12,000.00
10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	48,965.22	587,582.61
12	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,560.83	42,730.00
13	UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION	1,325.00	15,900.00
14	MATERIAL DE SEGURIDAD	200.00	2,400.00
16	DIVERSOS	666.67	8,000.00
17	DOCUMENTACION ELECTORAL	125,000.00	1,500,000.00
18	MATERIAL ELECTORAL	158,333.33	1,900,000.00
<b>312</b>	<b>PLACAS Y VALORES DE TRANSITO</b>	<b>1,083.33</b>	<b>13,000.00</b>
1	PLACAS DE CIRCULACION, TENENCIA, PERMISOS,	1,083.33	13,000.00
<b>410</b>	<b>ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA</b>	<b>22,637.50</b>	<b>271,650.00</b>
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA PARA EL IEE	3,000.00	36,000.00
2	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA P/39 CONSEJOS	19,637.50	235,650.00
<b>417</b>	<b>ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO</b>	<b>5,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
1	EQUIPO DE COMPUTO PARA OFICINAS DEL IEE	5,000.00	60,000.00
<b>418</b>	<b>PROYECTO DE COMUNICACION VIA RED</b>	<b>62,465.15</b>	<b>749,581.80</b>
	COMUNICACION VIA WINDOWS NT CON LOS CONSEJOS	62,465.15	749,581.80
<b>611</b>	<b>SERVICIOS MEDICOS ASIST. Y PENSIONES</b>	<b>64,443.80</b>	<b>773,325.57</b>
2	APORTACIONES ISSSTE (19.75%)	64,443.80	773,325.57
	ANEXO TECNICO (CONVENIO IFE) (PROBABLE)	208,333.33	2,500,000.00
<b>TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b>		<b>3,095,981.88</b>	<b>37,151,782.54</b>
	2% DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A AGRUPAC P		326,582.24
	35 % PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS		1,714,556.78
	FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POL		33,178,340.44
<b>TOTAL PARTIDOS POLITICOS</b>			<b>35,219,479.46</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>72,371,262.00</b>

Los 28 vuelos presupuestados inicialmente con un costo aproximado de \$124,000.00 se eliminaron del presupuesto ya que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado propuso que se prestarían los aviones del Ejecutivo para realizar estos recorridos.

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDO POLÍTICO CONFORME AL ARTÍCULO 86 DEL  
CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO  
AÑO ELECTORAL DEL 2001.**

PARTIDO	FRACCIÓN II	FRACCIÓN III	% VOTOS	FRACCIÓN IV	FRACCIÓN IV	FRACCIÓN IV	FRACCIÓN IV	INCREMENTO 10%	TOTALES
									(a) 30 %
P.A.N.			\$ 1,198,701.76	27.21%	\$ 1,177,258.83	\$ 1,118,788.31	\$ 867,828.26	\$ 4,362,577.43	\$ 3,466,690.22
P.R.I.			\$ 1,198,701.76	42.90%	\$ 1,177,258.83	\$ 1,118,788.31	\$ 1,203,645.30	\$ 5,817,181.98	\$ 346,250.22
P.R.D.			\$ 1,198,701.76	8.51%	\$ 945,376.78	\$ 1,118,788.31	\$ 1,118,788.31	\$ 2,142,078.63	\$ 519,840.00
P.T.			\$ 1,198,701.76	21.38%	\$ 1,177,258.83	\$ 1,118,788.31	\$ 166,103.07	\$ 3,660,852.18	\$ 16,849,050.22
P.V.E.M.	400 X 36.10								\$ 173,280.00
P.Duranguense	400 X 36.10								\$ 173,280.00
<b>SUMAS</b>			<b>\$ 4,794,807.04</b>		<b>\$ 4,475,153.27</b>	<b>\$ 3,356,364.93</b>	<b>\$ 2,237,576.63</b>	<b>\$ 1,118,788.31</b>	<b>\$ 16,379,250.22</b>

Establecido por la ley como financiamiento público para gastos de cuenta corriente.

Partidos Políticos sin representación en el Congreso 400 salarios mínimos (dos partidos políticos el PVEM y P. Duranguense).

Total del financiamiento público para gasto corriente.

Financiamiento a partidos políticos que participaran por primera vez en las elecciones artículo 87 (PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA)

Establecido por la ley como gastos para campaña en año de elecciones.

Sub-total del financiamiento público para el año electoral del 2001.

Fondo del 2% para agrupaciones políticas, conforme al Artículo 81 del C.E. E. Vigente.

35% del 30% apoyo para actividades específicas artículo 86 fracción VII

Total del financiamiento para el año electoral del 2001.

FINANCIAMIENTO TOTAL A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDAD.			
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIAS	CAMPANA	FRACCIÓN VII
P.A.N.	\$ 4,362,577.43	\$ 4,362,577.43	
P.R.I.	\$ 5,817,181.98	\$ 5,817,181.98	
P.R.D.	\$ 2,142,078.63	\$ 2,142,078.63	
P.T.	\$ 3,660,852.18	\$ 3,660,852.18	
P.V.E.M.	\$ 173,280.00	\$ 173,280.00	
P.S.N.		\$ 173,280.00	
P.A.S.		\$ 173,280.00	
P.Convergencia D.		\$ 173,280.00	
P.Duranguense	\$ 173,280.00	\$ 173,280.00	
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 16,379,250.22</b>	<b>\$ 16,849,090.22</b>	<b>0</b>
2% para agrupaciones políticas. Art.81 del CEE vigente.			\$ 326,592.74
35% del 30% apoyo para actividades específicas artículo 86 fracción VII			\$ 1,714,556.78
<b>TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>			<b>\$ 35,219,479.46</b>

## DETERMINACION DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO

### Sueldos o Compensaciones al Personal

	<u>Campaña.</u>
Coordinador de Campaña (1)	\$ 9,826.00
Secretarias (2)	\$ 5,000.00
Auxiliar de Contabilidad (1)	\$ 4,000.00
Coordinador de Agenda (1)	\$ 4,500.00
Coordinador de Prensa (1)	\$ 5,500.00
Auxiliar de Prensa (1)	\$ 4,500.00
Coordinador de Avanzada (1)	\$ 6,500.00
Auxiliares de Avanzada (2)	\$ 4,500.00
	\$ 44,326.00

### Gastos Fijos Propios del Comité de Campaña

Renta del Local	\$ 4,000.00
Consumo de Combustible	\$ 7,500.00
Telefonos (incluida la instalación)	\$ 4,500.00
Papelería y Artículos de Oficina	\$ 4,000.00
Energía Eléctrica del Comité	\$ 3,500.00
	\$ 23,500.00

### Gastos de Publicidad y Promoción.

Pinta de bardas	\$ 9,000.00
Gallardetes y cruza calles	\$ 10,000.00
Volantes y trípticos	\$ 10,000.00
Pancartas y posters del candidato	\$ 5,000.00
Arrendamiento de equipos de sonido para eventos	\$ 5,000.00
Propaganda en medios (radio -prensa y televisión)	\$ 23,000.00
Artículos promocionales (botones,calcomanías , etc.)	\$ 30,000.00
	\$ 92,000.00

### SUMA DE GASTOS DE CAMPAÑA

\$ 159,826.90

### APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 PARRAFO 8 INCISO a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Costo Total de Campaña por 25 Diputaciones a elegir:

\$ 3,995,672.55

Cuatro Partidos Políticos Representados en la Cámara \* 4

\$ 15,982,690.22

400 veces el salario mínimo vigente 36.10 mensuales-por el numero de partidos registrados sin representación en el Congreso del Estado , mensuales por 12 meses.

\$ 346,560.00

\* dos partidos sin representacion.

\$ 16,329,250.22

EXP. NUM. 427/2000  
EJIDO "MESAS DE URBINA", DURANGO, DGO.  
VS.

ISMAEL HERNANDEZ RETANA, ISMAEL LUNA  
FLORES, CRUZ FLORES PACHECO, IGNACIO  
RETANA VELAZQUEZ, JOSE FELIX NAVA  
CASTANEDA, CECILIA PACHECO LOPEZ, FILEMON  
LUNA FLORES, CARLOS HERNANDEZ RETANA,  
PEDRO HERNANDEZ ROMERO, JUAN FRANCISCO  
LUNA FLORES, PEDRO ANTONIO FLORES REYES,  
JOSE MANUEL FLORES REYES, MARCIAL SANTOS  
FLORES, LEONARDO ZAPATA CAMACHO SANTIAGO  
ZAPATA REYES, RUMUALDO BARRIOS ZAPATA,  
EVERARDO LUNA RETANA, ISABEL PARRA LOPEZ,  
ARNULFO FLORES REYES, PEDRO HERNANDEZ  
RETANA Y JULIAN FLORES E.  
CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE ASAMBLEA

Durango, Dgo., a 24 de octubre del 2000

CC. RUMUALDO BARRIOS ZAPATA, EVERARDO LUNA RETANA,  
ISABEL PARRA LOPEZ, ARNULFO FLORES REYES,  
PEDRO HERNANDEZ Y JULIAN FLORES E.

#### EDICTO

Me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que en síntesis dice:

"...TERCERO: Con las copias simples del escrito de cuenta y anexos, córrase traslado emplazando a los demandados, y en virtud de que el accionante manifiesta ignorar los domicilios de los CC. RUMUALDO BARRIOS ZAPATA, EVERARDO LUNA RETANA, ISABEL PARRA LOPEZ, ARNULFO FLORES REYES, PEDRO HERNANDEZ y JULIAN FLORES E., con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarles y emplazarles, por medio de **edictos** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Durango, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por los demandantes, requiriéndoles que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas.

**CUARTO:** Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**QUINTO:** Se tienen por oírecidas todas y cada una de las pruebas que la

actora relaciona en el escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.- Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señala en su ocreso inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en el mismo señala.-----

**SEXTO:** Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL**, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas.-----

**CUMPLASE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN LOS TERMINOS ACORDADOS Y LISTESE.**- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, ante el C. LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- "(Dos firmas ilegibles).-

Lo que hago saber a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el EJIDO "MESAS DE URBINA", Municipio y Estado Durango, demanda la declaración judicial de validez del acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios de fecha seis de agosto del presente año, relativo a la separación de veintiún ejidatarios por haber incurrido en infracciones o causales previstas en el Reglamento Interno del Ejido y en consecuencia se ordene la cancelación de las inscripciones de los certificados en el Registro Agrario Nacional; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO 7 DURANGO, DGO.





# Universidad José Vasconcelos

Servicios Educativos, Culturales y Sociales Para la Difusión y la Investigación de la Nueva Vizcaya, A. C.  
 Guadalupe 312 Nte.  
 C.P. 34000  
 Durango, Dgo., Méx.

Tels. 1-31-61  
 3-37-51

Durango, Dgo., Méx.

Incorporada a la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Acta No. 17

El suscrito Director del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad José Vasconcelos, Certifica que en el libro de actas para exámenes profesionales de la Escuela de "Psicología", existe un acta del tenor siguiente:

Acta No. 17.- Nombre del pasante Alejandrina Rivas Martínez, al Centro en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, siendo las veinte horas del día nueve del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en un aula de la Universidad José Vasconcelos los C.C. Dr. Miguel C. Jarquín Marín, Dr. Jorge M. Beltrán Silva y Dr. Jesús Sida Díaz, quienes se constituyeron en Jurado de Examen Profesional, de Licenciado en Psicología del Pasante C. Alejandrina Rivas Martínez, bajo la presidencia del primero, la vocalía del segundo, y con carácter de secretario el último, se procedió al examen profesional para lo cual, procedieron los Jurados a interrogar a la sustentante sobre el contenido de su trabajo titulado "Sexualidad Humana", durando dos horas y terminado el Examen se procedió a la votación secreta del Jurado resultando la sustentante aprobada por UNANIMIDAD, para ejercer la profesión de Licenciado en Psicología.

Acto continuo el presidente del Jurado le hizo saber sobre el resultado del examen y le tomó la protesta reglamentaria. Con la que se dió por terminado el acto, levantándose constancia que firmaron los miembros del Jurado a las 22 hs. de la fecha indicada.

Rúbricas: Presidente.-

Vocal.-

Secretario.

Se expide la presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

A T E N T A M E N T E

"No hacer libros, sino despertar personas".

UNIVERSIDAD	
Lic. Martín S. González Brizga	
Ced. Prof. No. 1315558	
Director de Servicios Escolares JUÁREZ	
"No hacer libros, sino despertar personas".	
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES	
CLAVE	8100001

ESTA ACTA SE RESELLA POR EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE INCORPORACION DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.